



Meiute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO
Y CUATRO

9

En el M. N. y M. de Su Magestad, a tres dias del Mes de Agosto
de mill Setecientos y Quatro años; los Señores Loria, Justicia, y Regim^{to} de ella, se
reunieron a Consejo en las Salas de su Honra y Comunion y Conferencia y trataron lo
que tocara al Servicio de Su Magestad, Bien, y Utilidad de esta Reyna; e a saber: de
parte de D^{no} Thomas Augustin de Paraga, Abogado de los R^{os} de Consejo, Consejo y Capitan
a Guerra de esta dicha Reyna, su Termino y Jurisdiccion, por Su Magestad; y los Señores
D^{no} Juan Gregorio Alburquerque, D^{no} Andres Fernandez de Carras, y D^{no} Pedro Sa
nchez; Rex =

Paulina del S^{or}
Nuncio de España.

El D^{no} Juan Gregorio Alburquerque, Rex, y Comisario y las Correspondencias de los Reynos
de esta Reyna su Termino y Jurisdiccion; Nuncio Exibicion de una Paulina, su fha en Madrid a
veinte del Cor^{te}, oñida a pedim^{to} de la parte de esta Reyna, del S^{or} Nuncio de España, para
Inquirir el Paradero de la Cedula de Eximion de la Villa de Mala, y poner en su de
ber a Alonso Sanz faxado, de ella, y a su fha de esta Reyna a los Religiosos de ella de
S^{or} Fran^{co} de la Villa de Torana, y la fundacion del Conb^{to} de ella, para su en su vida de
esta Reyna su fha de esta Reyna y Comen^{to} fanga; en cuya Vista = Acordó, Nombrar, y Nombró
para la publicacion, a D^{no} Lorenzo Sanz, su de esta Reyna, suin acompañado de D^{no} Joaquin
Thadéo Soler, Nuncio, para en las otras Villas y aldeas que se combinga, a la Exce^{to}
de las ditas que deben ser practicadas, a cuyo fin confiere las Comis^ons facultades, y el
Santo ofi se ofruere lo pague el Mayordomo de propios en virtud de este decreto, con
el qual se Justificá de otro S^{or} D^{no} Juan Gregorio Alburquerque, y recibidos, lo
mado la Razon y el Comedor, se le Bonificaron en su Suma a dicho Mayor
dome =

